



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE), respecto de la solicitud de acceso a la información 330031423002500 (UT/23/02355) y sus acumuladas 330031423002501 (UT/23/02356), 330031423002505 (UT/23/02359) y 330031423002506 (UT/23/02360)

Apreciable persona solicitante:

La presente resolución da respuesta a sus solicitudes de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de las solicitudes..... 2
 - A. Cuáles son los datos de las solicitudes 2
 - B. Qué hicimos para atender las solicitudes 7
 - C. Acumulación. 8
 - D. Requerimiento de información adicional 9
 - E. Respuesta al requerimiento de información adicional..... 10
- 2. Acciones del CT..... 11
 - A. Competencia..... 11
 - B. Información por máxima publicidad (no requiere pronunciamiento del CT)..... 11
 - C. Análisis de la clasificación 14
 - D. Modalidad de entrega de la información 37
 - E. Qué hacer en caso de inconformidad 42
 - F. Fundamento legal 43
 - G. Determinación..... 43



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

1. Atención de las solicitudes

A. Cuáles son los datos de las solicitudes

- a. **Nombre de la persona solicitante:** C. José Fernando Mateos Quezada
- b. **Fecha de ingreso de las solicitudes de información:** 14 de agosto de 2023
- c. **Medio de ingreso:** Oficialía de partes de la Unidad de Transparencia (UT) y registradas en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folios de la PNT:** 330031423002500, 330031423002501, 330031423002505 y 330031423002506
- e. **Folios internos asignados:** UT/23/02355, UT/23/02356, UT/23/02359 y UT/23/02360
- f. **Información solicitada:**

UT/23/02355

1. *“Indique si en las bases de datos del extinto INE, hoy IFE o del Registro Federal de Electores existe la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)” (sic)*

2. *“Me sea expedida copia certificada a color de la pantalla del sistema respectivo o archivo electrónico o resguardo electrónico del extinto IFE -hoy INE- o del Registro Federal de Electores en que se pueda visualizar la credencial de elector a nombre ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)” (sic)*

3. *“Tengo conocimiento de que el extinto IFE, -hoy INE- o el Registro Federal de Electores no cuenta con una copia duplicado de la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], ya que fue entregada a su titular, por lo que de existir algún duplicado o algún medio para obtener su reproducción del documento que se adjunta como anexo 1, también solicito que me sea expedida copia certificada a color de esa constancia” (sic)*

4. *“Me sea expedida copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron por el IFE -hoy INE- o del Registro Federal de electores a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)” (sic)*

5. *“En caso de que no sea posible otorgarme la copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física] que se adjunta como anexo 1, solicito que los mismos sean enviados mediante oficio a la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

6. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], pueden ser consultados directamente por el suscrito o por la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

7. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], que se adjunta como anexo 1, obra en resguardo en las bodegas del Instituto Nacional electoral (...)" (sic)

8. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)
(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para acceder a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)

9. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)
(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para obtener a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física] que se adjunta como anexo 1 y si es posible que mismos puedan salir de las bodegas del INE par a que los mismos sean resguardados mediante cadena de custodia para su incorporación como dato de prueba (...)" (sic)
[Numeración propia]

UT/23/02356

1. "Indique si en las bases de datos del INE o del Registro Federal de Electores existe la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], expedida en ***** [fecha de expedición] por ambos lados en que se advierta su firma autógrafa y huella digital, la que se adjunta como anexo 1 (...)" (sic)

2. "Me sea expedida copia certificada a color de la pantalla del sistema respectivo o archivo electrónico o resguardo electrónico del INE o del Registro Federal de Electores en que se pueda visualizar la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], expedida en ***** [fecha de expedición] por ambos lados en que se advierta su firma autógrafa y huella digital (...)" (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

3. “Tengo conocimiento de que el INE o el Registro Federal de Electores no cuenta con una copia duplicado de la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], expedida en ***** [fecha de expedición] ya que fue entregada a su titular, por lo que de existir algún duplicado o algún medio para obtener su reproducción del documento que se adjunta como anexo 1, también solicito que me sea expedida copia certificada a color de esa constancia” (sic)

4. “Me sea expedida copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron por el INE- o del Registro Federal de electores a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de en ***** [fecha de expedición] (...)” (sic)

5. “En caso de que no sea posible otorgarme la copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de en ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, solicito que los mismos sean enviados mediante oficio a la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)” (sic)

6. “Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que de adjunta como anexo 1, puede ser consultados directamente por el suscrito o por la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)” (sic)

7. “Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, obra en resguardo en las bodegas del Instituto Nacional Electoral (...)” (sic)

8. “Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para acceder a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] (...)” (sic)

9. “Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para obtener a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1 y si es posible que mismos puedan salir de las bodegas del INE para que los mismos sean resguardados mediante cadena de custodia para su incorporación como dato de prueba (...)” (sic)
[Numeración propia]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

UT/23/02359

1. "Indique si en las bases de datos del INE o del Registro Federal de Electores existe la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], expedida en ***** [fecha de expedición] por ambos lados en que se advierta su firma autógrafa y huella digital (...)" (sic)

2. "Me sea expedida copia certificada a color de la pantalla del sistema respectivo o archivo electrónico o resguardo electrónico del INE o del Registro Federal de Electores en que se pueda visualizar la credencial de elector a nombre ***** [nombre de persona física] expedida en ***** [fecha de expedición] por ambos lados en que se advierta su firma autógrafa y huella digital (...)" (sic)

3. "Tengo conocimiento de que el INE o el Registro Federal de Electores no cuenta con una copia o duplicado de la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física] ***** [fecha de expedición], ya que fue entregada a su titular, por lo que de existir algún duplicado o algún medio para obtener su reproducción del documento que se adjunta como anexo 1, también solicito que me sea expedida copia certificada a color de esa constancia" (sic)

4. "Me sea expedida copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron por el INE o el Registro Federal de electores a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector (...)" (sic)

5. "En caso de que no sea posible otorgarme la copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, solicito que los mismos sean enviados mediante oficio a la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

6. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, puede ser consultados directamente por el suscrito o por la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

7. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, obran en resguardo en las bodegas del Instituto Nacional electoral (...)" (sic)

8. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)
(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para acceder a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física] para la expedición de la credencial de elector (...)" (sic)

9. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

del Ministerio Público (...)

(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para obtener a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], ***** [nombre de persona física] para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1 y si es posible que mismos puedan salir de las bodegas del INE para que los mismos sean resguardados mediante cadena de custodia para su incorporación como dato de prueba (...)" (sic)

[Numeración propia]

UT/23/02360

1. "Indique si en las bases de datos del extinto INE, hoy IFE o del Registro Federal de Electores existe la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)

2. "Me sea expedida copia certificada a color de la pantalla del sistema respectivo o archivo electrónico o resguardo electrónico del extinto IFE -hoy INE- o del Registro Federal de Electores en que se pueda visualizar la credencial de elector a nombre ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)

3. "Tengo conocimiento de que el extinto IFE, -hoy INE- o el Registro Federal de Electores no cuenta con una copia duplicado de la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], ya que fue entregada a su titular, por lo que de existir algún duplicado o algún medio para obtener su reproducción del documento que se adjunta como anexo 1, también solicito que me sea expedida copia certificada a color de esa constancia" (sic)

4. "Me sea expedida copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron por el IFE -hoy INE- o del Registro Federal de electores a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)

5. "En caso de que no sea posible otorgarme la copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física] que se adjunta como anexo 1, solicito que los mismos sean enviados mediante oficio a la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

6. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], pueden ser consultados directamente por el suscrito o por la Lic. Fabiola Téllez



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

7. *"Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], que se adjunta como anexo 1, obra en resguardo en las bodegas del Instituto Nacional electoral (...)" (sic)*

8. *"Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)*

*(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para acceder a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)*

9. *"Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)*

*(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para obtener a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física] que se adjunta como anexo 1 y si es posible que mismos puedan salir de las bodegas del INE para que los mismos sean resguardados mediante cadena de custodia para su incorporación como dato de prueba (...)" (sic)*

[Numeración propia]

B. Qué hicimos para atender las solicitudes

La Unidad de Transparencia (**UT**), analizó las solicitudes y las turnó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (**DERFE**), por ser la unidad administrativa que podría pronunciarse respecto de la información y responder conforme a su competencia.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

>>Continúa en la siguiente página>>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DERFE UT/23/02355, UT/23/02356, UT/23/02359 y UT/23/02360	15/08/2023 Dentro del plazo	15/08/2023 Dentro del plazo Formulación de Requerimiento de Información Adicional a la persona solicitante (RIA)	INFOMEX- INE y oficios INE/DERFE/STN /T/01207/2023, INE/DERFE/STN /T/01209/2023, INE/DERFE/STN /T/01210/2023 y INE/DERFE/STN /T/01211/2023	Información pública Puntos 1, 6, 8 y 9 Confidencialidad total Puntos 2, 3, 4, 5 y 7
		2do Turno por RIA 21/08/2023	Respuesta al 2do turno por RIA 01/09/2023		
		3er Turno 01/09/2023	Respuesta al 3er turno 01/09/2023		
Fecha de gestión más reciente: 01/09/2023					

* El área solo se pronuncia por los puntos para los que detenta atribuciones.

C. Acumulación.

Del examen a las solicitudes de la persona solicitante, este CT advierte que la información solicitada versa sobre la misma materia.

Por lo anterior, conviene acumularlas a efecto de emitir una sola resolución.

Las razones fundamentales de toda acumulación tienen sustento en un principio lógico que busca hacer efectivo el principio de economía procesal; es decir, donde hay posibilidad de concentración, es necesario decretarla para evitar duplicidad o multiplicidad de procedimientos, a fin de ahorrar tiempo en la atención a los requerimientos de las personas solicitantes, evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén íntimamente vinculados o relacionados entre sí y lograr la mayor



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

concentración y economía en el proceso, lo que redundará en una atención expedita a las personas solicitantes.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o litisconsorcio [se actualiza este supuesto, en virtud de que las solicitudes son formuladas por la misma persona], acumulación de acciones o de pretensiones [se actualiza, dado que la persona solicitante requiere información similar] y acumulación de autos o de expedientes; esta última, se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo, con el objeto de que se resuelvan en un único procedimiento, lo cual resulta aplicable para el caso que nos ocupa, a criterio de este CT.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 1/2010 emitido por el Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información (OGTAI), el cual fue retomado por el CT mediante acuerdo INE-CT-ACG-0003-2016 cuyo rubro es:

“ACUMULACIÓN, PROCEDE CUANDO EXISTE IDENTIDAD DE PERSONA Y ACCIONES, AUN CUANDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA SEA DISTINTA.”

Así las cosas, este CT considera pertinente acumular el folio 330031423002500, con las solicitudes de acceso a la información 330031423002501, 330031423002505 y 330031423002506.

D. Requerimiento de información adicional

Es importante señalar que con fecha 15 de agosto de 2023, el área **DERFE**, realizó un requerimiento de información adicional a la persona solicitante, esto con fundamento en los artículos 28 numerales 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020, a efecto de que se le solicitara a la persona peticionaria, lo siguiente:

“El Área Responsable requirió [especifique si su petición queda atendida con la página para la Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores

<https://listanominal.ine.mx/scpln/>

Lo anterior ya que la información solicitada puede recaer en supuestos de clasificación

J FUNDAMENTO: Artículo 28, párrafo, 6, 7 y 8 del Reglamento del Instituto Nacional*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (INE-CG281/2016).” (sic)

Dicho requerimiento fue notificado a la persona solicitante el 18 de agosto de 2023, a través del correo electrónico proporcionado al momento de emitir sus solicitudes, así como mediante la PNT.

E. Respuesta al requerimiento de información adicional

El 21 de agosto de 2023, la persona solicitante atendió dicho requerimiento señalando lo siguiente:

“Mi petición NO FUE, NI ES ATENDIDA con la información de la página para la Consulta Permanente a la Lista Nominal de Electores.

**De no existir algún conveniente, requiero de una respuesta clara, puntual y directa a cada uno de los puntos de la solicitud de información, por lo que pido una respuesta por escrito y que me sea entregada personalmente.*

*Aunque la información pueda recaer en supuestos de clasificación, se manifiesta que la información solicitada corresponde a ***** [nombre de persona física], hoy finada, pues el suscrito está ***** [nombre de persona física], de la persona referida, para lo cual acredito mi interés y legitimación la exhibición de los siguientes documentos:*

*a) La copia certificada expedida por la Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México del acta de matrimonio celebrado entre ***** [nombre de persona física], ***** [nombre de persona física], con identificador electrónico ***** [identificador electrónico], del 20 de agosto de 2023.*

*b) La copia certificada expedida por la Directora General del Registro Civil de la Ciudad de México del acta de nacimiento ***** [nombre de persona física], en la cual se hace constar que es ***** [nombre de persona física], la cual tiene como número de identificador electrónico ***** [identificador electrónico], del 16 de julio de 2023.*

*c) La copia certificada expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí del acta de nacimiento de ***** [nombre de persona física], quien es ***** [nombre de persona física], la cual tiene como número de identificador electrónico ***** [identificador electrónico].*

*La información requerida en esta solicitud, también fue solicitada por ***** [nombre de persona física] en diversas solicitudes, pues me es indispensable una respuesta por escrito para ser exhibida en el procedimiento penal que se indica en la solicitud inicial, de ahí, la importancia y urgencia por tener una respuesta una vez que las actividades de esta Unidad de Transparencia, lo permita.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Al momento de obtener la respuesta por escrito a la solicitud de información, haré entrega de las copias certificadas de los documentos referidos en este escrito, para acreditar la legitimación para obtener la información solicitada, que será la misma que se exhibirá en las respuestas que se otorguen a las solicitudes formuladas *** [nombre de persona física] (...)” (sic)*

En este sentido, toda vez que, de la respuesta brindada al requerimiento, la persona solicitante mencionó que la información que había sido proporcionada por el área **DERFE**, no daba contestación a su solicitud, la UT turnó nuevamente al área la solicitud de referencia el 21 de agosto de 2023.

2. Acciones del CT.

El 12 de septiembre de 2023, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y al área que respondió, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y; 24 párrafo 1, fracción II del Reglamento.

B. Información por máxima publicidad (no requiere pronunciamiento del CT).

El CT consideró relevante dar a conocer que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en el recurso de revisión RRA 10456/18, instruyó a este Instituto a efecto de hacer del conocimiento la dirección electrónica para verificar la existencia y vigencia de las credenciales para votar.

En ese sentido se proporciona lo siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Liga electrónica: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>

1. Se deberá seleccionar el modelo de la credencial para votar que desee verificar se encuentre vigente como identificación oficial y se encuentre en la lista nominal de electores.



➤ **Modelo C (emitidas durante el año 2008)**

Una vez seleccionado el modelo, se deberán ingresar los datos de la credencial a consultar que el sistema solicite, los cuales serán para el modelo C, clave de elector, número de emisión, Código de Reconocimiento Óptico de Caracteres (código OCR) y el captcha de verificación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

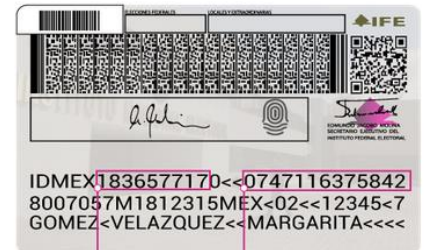
➤ Modelo D (emitidas durante los años 2009 a 2013)

Para el Modelo D, código de identificación de la credencial, número OCR, y el captcha de verificación.

Verificar credenciales modelo D

Se incluyen las credenciales modelo D emitidas en el 2013

Para mayor información consulta los [Modelos de Credencial](#)

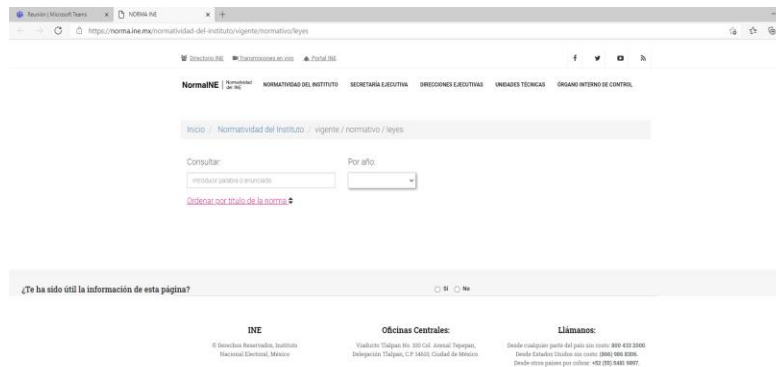


1. CIC

2. OCR

➤ Modelo E (emitidas a partir de 2014 a la fecha).

Para el Modelo E, código de identificación de la credencial, identificador del ciudadano y el captcha de verificación.



Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 párrafo 3, fracción IV del Reglamento, que establece el procedimiento de gestión de una solicitud, cuando la información requerida es clasificada como confidencial, el área responsable de poseer la información deberá remitir a la UT la información y el CT deberá modificar, revocar o confirmar la clasificación correspondiente, al fin de brindarle una respuesta certera.

Es importante precisar que por lo que respecta a información que obra en el padrón electoral, esta contiene datos clasificados como confidenciales, de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

conformidad con el artículo 126 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el cual establece que los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al registro federal de electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y esa ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por la ley, en materia electoral o por mandato de juez competente.

Con el fin de robustecer lo plasmado en el párrafo anterior se citan los artículos 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral, donde se establece que los datos señalados con anterioridad son estrictamente confidenciales; y no podrán comunicarse, darse a conocer, ni utilizarse para fines distintos a los establecidos en la LGIPE, mismos que se citan para su apreciación:

Artículo 5

“Para efectos de los presentes Lineamientos, los datos personales que forman parte del Padrón Electoral son los siguientes: (...)

d) Entidad federativa, municipio, localidad y manzana que corresponden al domicilio de las y los ciudadanos. (...) (Sic)

Artículo 6

“Los datos personales que forman parte del Padrón Electoral serán estrictamente confidenciales; y no podrán comunicarse, darse a conocer, ni utilizarse para fines distintos a los establecidos en la LGIPE.

Por ningún motivo se proporcionarán los datos personales que forman parte del Padrón Electoral a terceros, ni a instancias públicas y privadas que lo soliciten, con excepción de lo dispuesto por la LGIPE y la normativa de este Instituto en materia de acceso, verificación y entrega de datos personales y para la atención de requerimientos de autoridades competentes.” (Sic)

C. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender las solicitudes precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad total**), por lo que el CT verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

A fin de facilitar el análisis, se comparte el siguiente cuadro, en el orden que fueron presentadas las solicitudes junto con las respuestas correspondientes:

Punto 1			
UT/23/02355			
1. "Indique si en las bases de datos del extinto INE, hoy IFE o del Registro Federal de Electores existe la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)			
UT/23/02356			
1. "Indique si en las bases de datos del INE o del Registro Federal de Electores existe la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], expedida en ***** [fecha de expedición] por ambos lados en que se advierta su firma autógrafa y huella digital, la que se adjunta como anexo 1 (...)" (sic)			
UT/23/02359			
1. "Indique si en las bases de datos del INE o del Registro Federal de Electores existe la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], expedida en ***** [fecha de expedición] por ambos lados en que se advierta su firma autógrafa y huella digital (...)" (sic)			
UT/23/02360			
1. "Indique si en las bases de datos del extinto INE, hoy IFE o del Registro Federal de Electores existe la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Información Pública	Sí. El área refiere que, del análisis de las solicitudes, se advierte que lo que la persona solicitante requiere es que, se realice una verificación de la credencial para votar que anexa, es decir que se le informe si se cuenta con registro de expedición de la misma, en ese sentido, en el portal de internet de este Instituto, se podrá acceder a la herramienta "Conoce si tu credencial	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 116 y 120 de la LGTAIP; 6 y 8 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 126 numeral 3 de la LGIPE; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numeral 2, fracción I y 29 párrafo 3 del Reglamento; el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

		<p>es vigente como identificación oficial y si estás en la Lista Nominal de Electores”, de la cual se anexa la liga electrónica y procedimiento para su consulta. Lo anterior con la finalidad de poder verificar la vigencia de dicho instrumento electoral.</p> <p>Ahora bien, de la revisión de la copia de la credencial para votar que se anexa a las solicitudes que nos ocupa se advierte que la imagen no es nítida y algunos datos de esta son ilegibles, por lo que existe imposibilidad material para realizar la verificación de esta, ya que estos elementos son de suma importancia para realizar una verificación.</p> <p>En ese sentido, sugiere indicar al ciudadano que, si solicita que se realice la verificación de una copia de credencial para votar, es necesaria la remisión de una imagen nítida y legible, en donde sean visibles datos como la fotografía y el OCR de esta.</p>	<p>información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación); 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral; y 3, 5, 9 numerales 1 y 2, y 12 numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>
--	--	---	---

Puntos 2 al 5

UT/23/02355

2. *“Me sea expedida copia certificada a color de la pantalla del sistema respectivo o archivo electrónico o resguardo electrónico del extinto IFE -hoy INE- o del Registro Federal de Electores en que se pueda visualizar la credencial de elector a nombre ***** [nombre de persona física],*



INE-CT-R-0254-2023

con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)” (sic)

3. “Tengo conocimiento de que el extinto IFE, -hoy INE- o el Registro Federal de Electores no cuenta con una copia duplicado de la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], ya que fue entregada a su titular, por lo que de existir algún duplicado o algún medio para obtener su reproducción del documento que se adjunta como anexo 1, también solicito que me sea expedida copia certificada a color de esa constancia” (sic)

4. “Me sea expedida copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron por el IFE -hoy INE- o del Registro Federal de electores a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)” (sic)

5. “En caso de que no sea posible otorgarme la copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física] que se adjunta como anexo 1, solicito que los mismos sean enviados mediante oficio a la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)” (sic)

UT/23/02356

2. “Me sea expedida copia certificada a color de la pantalla del sistema respectivo o archivo electrónico o resguardo electrónico del INE o del Registro Federal de Electores en que se pueda visualizar la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], expedida en ***** [fecha de expedición] por ambos lados en que se advierta su firma autógrafa y huella digital (...)” (sic)

3. “Tengo conocimiento de que el INE o el Registro Federal de Electores no cuenta con una copia duplicado de la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], expedida en ***** [fecha de expedición] ya que fue entregada a su titular, por lo que de existir algún duplicado o algún medio para obtener su reproducción del documento que se adjunta como anexo 1, también solicito que me sea expedida copia certificada a color de esa constancia” (sic)

4. “Me sea expedida copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron por el INE- o del Registro Federal de electores a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de en ***** [fecha de expedición] (...)” (sic)

5. “En caso de que no sea posible otorgarme la copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de en ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, solicito que los mismos sean enviados mediante oficio a la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)” (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

UT/23/02359

2. "Me sea expedida copia certificada a color de la pantalla del sistema respectivo o archivo electrónico o resguardo electrónico del INE o del Registro Federal de Electores en que se pueda visualizar la credencial de elector a nombre ***** [nombre de persona física] expedida en ***** [fecha de expedición] por ambos lados en que se advierta su firma autógrafa y huella digital (...)" (sic)

3. "Tengo conocimiento de que el INE o el Registro Federal de Electores no cuenta con una copia o duplicado de la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física] ***** [fecha de expedición], ya que fue entregada a su titular, por lo que de existir algún duplicado o algún medio para obtener su reproducción del documento que se adjunta como anexo 1, también solicito que me sea expedida copia certificada a color de esa constancia" (sic)

4. "Me sea expedida copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron por el INE o el Registro Federal de electores a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector (...)" (sic)

5. "En caso de que no sea posible otorgarme la copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, solicito que los mismos sean enviados mediante oficio a la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

UT/23/02360

2. "Me sea expedida copia certificada a color de la pantalla del sistema respectivo o archivo electrónico o resguardo electrónico del extinto IFE -hoy INE- o del Registro Federal de Electores en que se pueda visualizar la credencial de elector a nombre ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)

3. "Tengo conocimiento de que el extinto IFE, -hoy INE- o el Registro Federal de Electores no cuenta con una copia duplicado de la credencial de elector a nombre de ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], ya que fue entregada a su titular, por lo que de existir algún duplicado o algún medio para obtener su reproducción del documento que se adjunta como anexo 1, también solicito que me sea expedida copia certificada a color de esa constancia" (sic)

4. "Me sea expedida copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron por el IFE -hoy INE- o del Registro Federal de electores a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)

5. "En caso de que no sea posible otorgarme la copia certificada a color de los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física] que se adjunta como anexo 1, solicito que los mismos sean enviados mediante oficio a la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

<i>Público (...)” (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Confidencialidad total	<p>Sí. El área clasifica como confidencialidad total, la información relacionada con documentos y datos que los ciudadanos proporcionan al registro federal de electores y forman parte del padrón electoral.</p> <p>Dicha información es estrictamente confidencial y no podrá comunicarse o darse a conocer, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 116 y 120 de la LGTAIP; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 126 numeral 3 de la LGIPE; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numeral 2, fracción I y 29 párrafo 3 del Reglamento; el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral; y 3, 5, 9 numerales 1 y 2, y 12 numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>

Punto 6

UT/23/02355

6. “Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], pueden ser consultados directamente por el suscrito o por la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)” (sic)

UT/23/02356

6. “Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que de adjunta como anexo 1, puede ser consultados directamente por el suscrito o por la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

UT/23/02359

6. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física],], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, puede ser consultados directamente por el suscrito o por la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

UT/23/02360

6. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], pueden ser consultados directamente por el suscrito o por la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)" (sic)

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Información Pública	Sí. El área refiere que, mediante sesión ordinaria del 25 de abril de 2018, mediante Acuerdo INE/CG423/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales tiene como objeto establecer el ámbito de actuación y los criterios que deberán observar las y los servidores públicos de este Instituto, en el ámbito de sus funciones,	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 116 y 120 de la LGTAIP; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 126 numeral 3 de la LGIPE; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numeral 2, fracción I y 29 párrafo 3 del Reglamento; el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral; y 3, 5, 9 numerales 1 y 2, y 12 numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

		<p>para la atención de los requerimientos de información y documentación formulados por autoridades competentes.</p> <p>Así mismo, menciona los mecanismos mediante los cuales toda autoridad jurisdiccional, ministerial o administrativa de cualquier orden de gobierno, con atribuciones y facultades legales para ello, de manera fundada y motivada, podrá requerir a este Instituto información y documentación relativa a los datos del padrón electoral.</p>	<p>de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>
--	--	--	---

Punto 7

UT/23/02355

7. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], que se adjunta como anexo 1, obra en resguardo en las bodegas del Instituto Nacional electoral (...)" (sic)

UT/23/02356

7. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, obra en resguardo en las bodegas del Instituto Nacional Electoral (...)" (sic)

UT/23/02359

7. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1, obran en resguardo en las bodegas del Instituto Nacional electoral (...)" (sic)

UT/23/02360

7. "Me indique si los registros de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física], que se adjunta como anexo 1, obra en resguardo en las bodegas del Instituto Nacional electoral (...)" (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DERFE	Confidencialidad total	<p>Sí. El área clasifica como confidencialidad total, la información relacionada con documentos y datos que los ciudadanos proporcionan al registro federal de electores y forman parte del padrón electoral.</p> <p>Dicha información es estrictamente confidencial y no podrá comunicarse o darse a conocer, no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 116 y 120 de la LGTAIP; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 126 numeral 3 de la LGIPE; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numeral 2, fracción I y 29 párrafo 3 del Reglamento; el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral; y 3, 5, 9 numerales 1 y 2, y 12 numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>

Puntos 8 y 9

UT/23/02355

8. *“Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)*

*(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalía citada, para acceder a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)*” (sic)

9. *“Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalia citada, para obtener a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona fisica], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona fisica] que se adjunta como anexo 1 y si es posible que mismos puedan salir de las bodegas del INE para que los mismos sean resguardados mediante cadena de custodia para su incorporación como dato de prueba (...)" (sic)

UT/23/02356

8. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)

(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalia citada, para acceder a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona fisica], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] (...)" (sic)

9. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)

(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalia citada, para obtener a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona fisica], para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1 y si es posible que mismos puedan salir de las bodegas del INE para que los mismos sean resguardados mediante cadena de custodia para su incorporación como dato de prueba (...)" (sic)

UT/23/02359

8. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)

(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalia citada, para acceder a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona fisica] para la expedición de la credencial de elector (...)" (sic)

9. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)

(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalia citada, para obtener a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona fisica], ***** [nombre de persona fisica] para la expedición de la credencial de elector de ***** [fecha de expedición] que se adjunta como anexo 1 y si es posible que mismos puedan salir de las bodegas del INE para que los mismos sean resguardados mediante cadena de custodia para su incorporación como dato de prueba (...)" (sic)

UT/23/02360

8. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio Público (...)

(...) O por el perito en grafoscopia de la Fiscalia citada, para acceder a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona fisica], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa (...)" (sic)

9. "Me indique los requisitos que debe cumplir la Lic. Fabiola Téllez Palacios, Agente del Ministerio



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

<p><i>Público (...)</i> <i>(...) O por el perito en grafoscopía de la Fiscalía citada, para obtener a los registros originales de firma y de huellas digitales que se recabaron a ***** [nombre de persona física], con número de folio 13201520, año de registro ***** [año de registro] en la que se advierte su firma autógrafa ***** [firma de persona física] que se adjunta como anexo 1 y si es posible que mismos puedan salir de las bodegas del INE par a que los mismos sean resguardados mediante cadena de custodia para su incorporación como dato de prueba (...)" (sic)</i></p>			
<p>Qué área respondió</p>	<p>Cómo respondió</p>	<p>El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)</p>	<p>El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)</p>
<p>DERFE</p>	<p>Información Pública</p>	<p>Sí. El área refiere que, mediante sesión ordinaria del 25 de abril de 2018, mediante Acuerdo INE/CG423/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126 párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los cuales tiene como objeto establecer el ámbito de actuación y los criterios que deberán observar las y los servidores públicos de este Instituto, en el ámbito de sus funciones, para la atención de los requerimientos de información y documentación formulados por autoridades competentes.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos: 116 y 120 de la LGTAIP; 6 y 8 de la LGPDPPSO; 126 numeral 3 de la LGIPE; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numeral 2, fracción I y 29 párrafo 3 del Reglamento; el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral; y 3, 5, 9 numerales 1 y 2, y 12 numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

		Así mismo, menciona los mecanismos mediante los cuales toda autoridad jurisdiccional, ministerial o administrativa de cualquier orden de gobierno, con atribuciones y facultades legales para ello, de manera fundada y motivada, podrá requerir a este Instituto información y documentación relativa a los datos del padrón electoral.	
--	--	--	--

Consideraciones del CT

Información clasificada como confidencial total

A) Base Constitucional

La presente resolución involucra la información de terceras personas como es la documentación y datos utilizados para el registro en la lista nominal y padrón electoral.

Lo anterior, se relaciona con información proporcionada al registro federal de electores por consiguiente con datos contenidos en la lista nominal que por su naturaleza es **confidencial**, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 inciso A, fracción II de la CPEUM, la información que se refiere a la vida privada y los datos personales serán protegidos en los términos y con las excepciones que fijan las leyes, por lo cual, aunque el Instituto cuente con dicha información, no es posible darla a conocer.

B) LGIPE

Aun cuando este Instituto cuente con la información, se requiere el consentimiento del titular de los datos, por lo que no puede darse a conocer a terceras personas, salvo en los casos de excepción que establece el artículo 126 párrafo 3 de la LGIPE, lo cual en la especie no se actualiza, porque el pedimento corresponde a diversas solicitudes de acceso a la información pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Lo anterior, en virtud de que tal como lo señala el dispositivo legal en cita, toda información, datos y documentos que los ciudadanos proporcionan al registro federal de electores tienen carácter estrictamente confidencial, ya que fueron proporcionados en su calidad de personas físicas reconocidas como ciudadanos de este país para ejercer el derecho de voto y no con la finalidad de publicidad, por lo que sólo pueden darse a conocer en los casos de excepción previstos en la LGIPE.

Por lo anterior, es importante señalar que el artículo 140 de la LGIPE, requiere de los siguientes datos para la incorporación al padrón electoral, a efecto de que el ciudadano mexicano pueda ejercer sus derechos político-electorales.

“Artículo 140.

1. La solicitud de incorporación al Padrón Electoral se hará en formas individuales en las que se asentarán los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- b) Lugar y fecha de nacimiento. En el caso de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberán acreditar la entidad federativa correspondiente a su lugar de nacimiento. Aquellos que nacieron en el extranjero y nunca han vivido en territorio nacional, deberán acreditar la entidad federativa de nacimiento del progenitor mexicano. Cuando ambos progenitores sean mexicanos, señalará la de su elección, en definitiva;*
- c) Edad y sexo;*
- d) Domicilio actual y tiempo de residencia;*
- e) Ocupación;*
- f) En su caso, el número y fecha del certificado de naturalización, y*
- g) Firma y, en su caso, huellas dactilares y fotografía del solicitante.*

2. El personal encargado de la inscripción asentará en la forma a que se refiere el párrafo anterior los siguientes datos:

- a) Entidad federativa, municipio y localidad donde se realice la inscripción;*
- b) Distrito electoral federal y sección electoral correspondiente al domicilio, y*
- c) Fecha de la solicitud de inscripción.*

3. Al ciudadano que solicite su inscripción se le entregará un comprobante de su solicitud, con el número de ésta, el cual devolverá al momento de recibir o recoger su credencial para votar.” (sic)

Por tal motivo, es importante señalar que existe un impedimento legal para proporcionar a la persona solicitante, la información sobre terceras personas como es la documentación y datos utilizados para el registro en la lista nominal y padrón electoral, así como copia certificada de la credencial para votar.

Lo anterior en virtud de que se relaciona con información proporcionada al registro federal de electores por consiguiente a datos relacionados con el padrón electoral, que por su naturaleza son **confidenciales**, toda vez que es



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

información de terceras personas que fue proporcionada para expedir la credencial para votar y ejercer su derecho al voto.

C) Leyes de Transparencia

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LGTAIP, así como en el artículo 113 fracción I, de la LFTAIP, que señalan que es información confidencial aquella que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable como se transcriben a continuación:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello (...)

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.” (sic)

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable (...)” (sic)

Asimismo, el área fundamentó su respuesta en el párrafo primero del artículo 120 de la LGTAIP, que señala que se requiere el consentimiento de los titulares de la información, para que los sujetos obligados permitan el acceso a la misma.

“Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información (...)” (sic)

D) LGPDPPSO

La fracción IX del artículo 3 de la ley antes citada establece como información confidencial lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por (...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.” (sic)

El artículo 6 de la LGPDPSO, determina que el estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente, como se transcribe a continuación:

“Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.

El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.” (sic)

Del instrumento normativo en cita, se desprende que:

- I. Es de orden público y de observancia general en toda la República;
- II. Es reglamentaria de los artículos 6 y 16, segundo párrafo de la CPEUM;
- III. Tiene por objeto, entre otros, establecer las bases y principios para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales;
- IV. El INE es uno de los sujetos obligados de dicha ley

En ese sentido, el desahogo de la presente solicitud de información no encuadra en alguno de los supuestos antes señalados.

En cuanto a los principios que reconoce la LGPDPSO, se desglosarán aquellos que el CT estima indispensables, para efectos del presente asunto, de forma que permita a la persona solicitante conocer las razones que robustecen la confidencialidad de los datos personales contenidos en el padrón electoral y lista nominal:

1. **Licitud.** El tratamiento de datos personales debe sujetarse a las atribuciones que la normativa confiere al INE. En este caso, el INE capta los datos personales, para expedir la credencial para votar; conformar la lista nominal; prestar servicios de expedición de documento de identidad (de manera transitoria, en suplencia de las funciones de la Secretaría de Gobernación, por lo que hace al registro nacional de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

población); así como, servicios de verificación y otras actuaciones con diversos sujetos obligados (artículo 17).

- 2. Consentimiento.** Se refiere a que el INE debe contar con el consentimiento de los titulares de los datos personales para tratarlos (artículo 21).

El artículo 22 dispone una serie de excepciones en las cuales no es imperioso que el sujeto obligado recabe el consentimiento del titular para el tratamiento:

I. Cuando una ley así lo disponga, debiendo dichos supuestos ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta ley, en ningún caso, podrán contravenirla;

A la fecha ninguna ley establece que los datos del padrón electoral o lista nominal deban ser públicos.

II. Cuando las transferencias que se realicen entre responsables sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

La naturaleza de las solicitudes de acceso a la información es diversa a los requerimientos entre sujetos responsables, por lo que estos asuntos tampoco encuadran en este supuesto.

III. Cuando exista una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente;

Igual que en la fracción anterior, las solicitudes de información no representan una orden judicial, resolución o mandato, por lo que tampoco es aplicable esta hipótesis.

IV. Para el reconocimiento o defensa de derechos del titular ante autoridad competente;

La vía por la que la persona solicitante pide los datos es el procedimiento de acceso a la información y no requiere información propia, sino de terceros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

V. Cuando los datos personales se requieran para ejercer un derecho o cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;

El CT reitera que los datos no los requirió el titular, por lo que tampoco se acredita la hipótesis antes señalada.

VI. Cuando exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;

Del trámite a las solicitudes de información no se advirtió situación de emergencia alguna.

VII. Cuando los datos personales sean necesarios para efectuar un tratamiento para la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria;

Tampoco se acredita que los datos sean necesarios para la prevención, diagnóstico o prestación de asistencia sanitaria.

VIII. Cuando los datos personales figuren en fuentes de acceso público;

Si bien la información y la documentación solicitada contiene datos que podrían obrar en el padrón electoral y lista nominal, no obra en fuentes de acceso público; por el contrario, cuentan con estrictas medidas de seguridad para su adecuado resguardo.

IX. Cuando los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;

El estadístico que se puede poner a disposición del público, obra en internet en el que se podrá consultar la información estadística del padrón electoral y lista nominal de electores, desagregada por entidad, distrito, municipio y sección, así como por la entidad de origen, sexo y grupo de edad; es decir, no es posible vincular a persona alguna con su información.

Debido a lo anterior, de acceder a proporcionar registros de la persona de interés, se procedería a hacerla plenamente identificable vulnerando sus datos personales.

Por ello, se determina que no es procedente la entrega de información proporcionada por los ciudadanos para formar parte del padrón electoral o lista nominal, ya que se trata de información que vinculada entre sí puede



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

permitir la correspondencia con una persona en particular, situación que ocurre en el caso particular.

Los datos personales del padrón electoral o lista nominal que se recaban de los ciudadanos permiten identificar a una persona, no solo por sus nombres y apellidos o domicilio, sino también por su género, fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De esta manera resulta muy poco probable que estos elementos se repitan en la población nacional.

Adicionalmente, si la información se vincula con datos de georreferencia como entidad, distrito, municipio y/o sección del domicilio reportado por el ciudadano, puede poner en riesgo la ubicación e identificación de la persona.

Con el fin de demostrar que esta situación puede ocurrir, la **DERFE**, en la solicitud de información con folio **2210000117316** realizó un ejercicio con los datos de género, fecha y lugar de nacimiento del padrón electoral de un municipio del país que contenía aproximadamente 500,000 registros.

El ejercicio consistió en identificar el número de registros que coinciden cuando se realiza una búsqueda con los datos de una persona en particular. En el ejemplo realizado, al considerar el año de nacimiento coincidieron 9,672 registros, al agregar el mes de nacimiento se seleccionaron 773 registros; y al agregar el día se obtuvieron solo 25 registros, considerando adicionalmente el género, la búsqueda se acotó a 16; y finalmente, al seleccionar el lugar de nacimiento, hubo 3 coincidencias.

Aunado a lo anterior, dichos elementos fueron tomados en consideración por el pleno del INAI, para resolver el recurso de revisión **RRA 0164/17** (el cual guarda relación con el folio referido en párrafos anteriores), mismo que determinó **SOBRESEER** el medio de impugnación.

Al agregar a la información anterior los datos de georreferencia, el dato de sección es diferente para cada uno de los casos a partir de los 25 casos de coincidencia de fecha de nacimiento.

Lo mismo puede ocurrir para otro tipo de datos, ya que, si se cuenta por ejemplo con la fecha del último trámite o la vigencia de la credencial, se podría tratar de asociar a la fecha cuándo una persona reportó su cambio de domicilio a una sección en particular.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Por lo anteriormente expuesto, se confirma que no es posible entregar la documentación y datos utilizados para el registro en la lista nominal y padrón electoral, porque expone datos asociados a una o varias personas, con lo que se puede poner en riesgo la identificación de las personas.

Adicionalmente, hay que considerar que esta información se pudiera asociar a otras fuentes de información geográfica como zonas de nivel socioeconómico, tipo de construcciones, actividades industriales y comerciales, entre otras.

X. Cuando el titular de los datos personales sea una persona reportada como desaparecida en los términos de la ley en la materia.

La información solicitada no fue señalada como de personas desaparecidas, sumado a que el procedimiento de acceso a la información pública no sería la vía idónea para dar trámite a ese tipo de requerimientos.

De igual forma, la LGPDPSO, prevé que los sujetos obligados cumplan dos deberes:

- A. Seguridad.** El INE debe establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad (artículo 31).
- B. Confidencialidad.** El INE debe establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden confidencialidad respecto de éstos (artículo 42).

E) Base reglamentaria

Los datos personales son estrictamente confidenciales conforme al artículo 15 párrafo 2, fracción I del Reglamento y **no podrán comunicarse o darse a conocer a persona distinta de su titular al menos que exista una autorización expresa de éste**, ya que es obligación legal de los servidores públicos del INE, que intervengan en el tratamiento de datos personales y garantizar su protección.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

En ese sentido, si se realiza la solicitud a través de representante legal, deberá acreditar su personalidad mediante los siguientes documentos:

- Poder notarial
- Carta poder firmada por 2 testigos

F) Lineamientos

Ahora bien, conforme a los Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del registro federal de electores por los integrantes de los consejos general, locales y distritales, las comisiones de vigilancia del registro federal de electores y los organismos públicos locales, aprobados y entrada en vigor el 7 de septiembre de 2020, a los ciudadanos se les garantiza el acceso a sus **datos personales** en posesión de la DERFE y se consideran como tales los señalados en el artículo 140 de la LGIPE.

En ese tenor, la información en poder de la DERFE es considerada confidencial, en virtud de que es la relacionada con el padrón electoral y lista nominal de electores, toda vez que este se integra por datos proporcionados por una persona en cumplimiento de las obligaciones que le imponen la CPEUM y la LGIPE.

Por las razones mencionadas y en estricto apego a los principios de finalidad, legalidad y responsabilidad, no se puede destinar esa información confidencial a un objeto distinto de los que expresamente señala la LGIPE, garantizando así su protección.

El área también invocó el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, que considera como información confidencial los datos personales en los términos de la normativa aplicable.

G) Tesis y criterios

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), sostiene:

“DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6 de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados".

Amparo en revisión 3137/98. Bruno F. Villaseñor. 2 de diciembre de 1999. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: presidente Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario." (sic)

Además, sirve de apoyo el Criterio 2/2005 emitido por el OGTAI, el cual establece lo siguiente:

"DATOS PERSONALES. LOS ENTREGADOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SON ESTRICTAMENTE CONFIDENCIALES Y NO SON SUSCEPTIBLES DE ACCESO PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, **los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y el Código, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos y procedimientos en que el Instituto Federal Electoral fuese parte,** para cumplir con las obligaciones previstas por este Código en materia electoral o por mandato de juez competente. Establece el mismo artículo en su siguiente párrafo, que **los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las Comisiones de Vigilancia, tendrán acceso a la información que conforma el padrón electoral, exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones y no podrán darle o destinarla a finalidad u objeto distinto al de la revisión del padrón electoral y las listas nominales de electores.** Lo anterior significa que **la regla general en el tratamiento de los datos personales entregados al Registro Federal de Electores consiste en que los mismos serán estrictamente confidenciales, coexistiendo un régimen limitado de excepciones a dicha secrecía.** Estas excepciones se podrían clasificar en dos grupos, a saber: el referente a la difusión de los datos y el relativo al acceso a ellos. Por lo que hace a la difusión de los datos personales en poder del Registro Federal de Electores, el código comicial federal prevé únicamente tres



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

supuestos para su procedencia: cuando el Instituto Federal Electoral sea parte en algún juicio, recurso o procedimiento, para cumplir con las obligaciones previstas por el Código en materia electoral, o por mandato de juez competente. Por cuanto al acceso a los datos, éste se encuentra restringido a los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, así como de las Comisiones de Vigilancia, únicamente para efectos de la revisión del padrón electoral y las listas nominales de electores. Como puede advertirse de estas disposiciones —que son de orden público, en términos de lo preceptuado por el artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales— en ninguna de sus hipótesis se prevé que un particular pueda tener acceso a los datos del padrón electoral y de las listas nominales de electores, ni aún en el supuesto de que la solicitud respectiva esté basada en un pretendido interés jurídico de carácter litigioso.” (Sic)

Asimismo, se precisa que se relaciona con el Criterio 1/2006 emitido de igual forma por el OGTAI en el cual se desprende lo siguiente:

“DATOS PERSONALES. ÚNICAMENTE SU TITULAR PUEDE ACCEDER A ELLOS. Corresponde al Instituto Federal Electoral custodiar los datos personales que obtenga por cualquier medio, evitando propiciar las condiciones para vulnerar el derecho a la privacidad de los particulares, previsto constitucionalmente. Así es, uno de los ámbitos en que se proyecta el derecho a la privacidad, consagrado por los artículos 7º, primer párrafo y 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está constituido por la información concerniente a las personas — sea que se encuentren identificadas o puedan serlo—, es decir, por los denominados “datos personales”, precisados en los artículos 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 2, párrafo 1, fracción X del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tanto Ley, en su numeral 18, fracción II, como el Reglamento institucional de la materia en su diverso 9, párrafo 1, fracción II, otorgan a los datos personales carácter confidencial, esto es, que el órgano a quien se han entregado debe resguardarlos, tratarlos exclusivamente en relación con la finalidad para la cual se han obtenido y, en su caso, conceder acceso únicamente a su titular o al representante legal de éste. Lo anterior implica la obligación correlativa del Instituto Federal Electoral de mantener fuera del alcance de terceros ajenos a los propios titulares, los datos personales. Cabe señalar que un dato personal es información objeto de protección por sí misma, independientemente de si el documento que la contiene soporta, además, otros datos que permitan vincularla con su titular o no. En ese sentido, cuando algún órgano del Instituto Federal Electoral niegue a algún solicitante el acceso a datos personales de los cuales no es titular, se ajusta estrictamente a lo previsto por un conjunto sistemático de normas que implican una limitación al derecho genérico de allegarse información, de ahí que en nada se afecta al requirente, pues tal restricción deviene de la norma, no del parecer discrecional de la autoridad. Comisión del Consejo para la Transparencia y el Acceso a la Información.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

H) Determinaciones anteriores emitidas por el CT

Cabe señalar que el CT en sesiones de fechas: 5, 19 y 26 de abril de 2018; 7 y 22 de marzo; 10, 24 y 31 de octubre; 5 noviembre; y 5 de diciembre de 2019, aprobó las resoluciones INE-CT-R-0216-2018, INE-CT-R-0250-2018, INE-CT-R-0258-2018, INE-CT-R-0037-2019, INE-CT-R-0054-2019, INE-CT-R-0236-2019, INE-CT-R-0252-2019, INE-CT-R-0255-2019, INE-CT-R-0267-2019, INE-CT-R-0274-2019 e INE-CT-R-0297-2019, en las cuales, se pronunció por temas relacionados al que nos ocupa, por lo que el CT ha retomado la argumentación de dichas determinaciones, en la presente resolución.

Aunado a lo anterior, la persona solicitante requiere conocer información de terceras personas como es: la documentación y datos utilizados para el registro en la lista nominal y padrón electoral, así como copia certificada de la credencial para votar.

En virtud de que se relaciona con información proporcionada al registro federal de electores, por consiguiente, de datos relacionados con el padrón electoral y lista nominal de electores, por lo cual debe ser clasificada de confidencial, toda vez que la misma, hace identificable a las personas localizadas en el padrón y/o lista nominal.

Es decir, que el proporcionar lo solicitado involucraría tratar información de terceros sin contar con su autorización, hecho contrario a los principios que rigen las actividades de este instituto; de tal suerte que, existe imposibilidad legal para proporcionar información confidencial, salvo las excepciones señaladas en la propia ley, las cuales no se actualizan en los asuntos que nos ocupa.

En aras de los artículos: 6 y 16 de la CPEUM; 116 y 120 de la LGTAIP; 3, 6, 8, 17, 21, 22, 31 y 42 de la LGPDPPSO; 126 numeral 3 y 140 de la LGIPE; 113 fracción I de la LFTAIP; 15 numeral 2, fracción I del Reglamento; el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, y; 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral, este CT emite la siguiente determinación:

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de confidencialidad total formulada por el área **DERFE** (puntos 2, 3, 4, 5 y 7), respecto de datos de terceros como es la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

concerniente a la documentación y datos utilizados para el registro en la lista nominal y padrón electoral, así como copia certificada de la credencial para votar, en virtud de que se relaciona con información cuya finalidad no es la difusión de esta.

D. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través del correo electrónico proporcionado al momento de emitir sus solicitudes, así como mediante la expedición de copias certificadas remitidas por paquetería.

En adición a lo anterior, el área **DERFE** señaló que, en virtud de la naturaleza de las respuestas otorgadas y dado que no remite información adicional a sus respectivos informes, estos podrán ser puestos a disposición mediante la expedición de 6 copias simples o certificadas (cada uno), previo pago por costos de producción.

El área **DERFE** señaló que, las respuestas otorgadas a las presentes solicitudes son documentos originales, ya que se encuentran firmados electrónicamente, por lo que, si la persona solicitante lo requiere, se podrá remitir copia certificada de los acuses de recibo de cada uno de los 4 oficios de respuesta.

En ese orden de ideas, la información que pone a disposición el área **DERFE**, descrita en el punto 1, asciende a un total de 24 fojas, por lo que, para la expedición en copia certificadas, la persona solicitante pagará el total de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), considerando que el costo de reproducción por cada copia certificada asciende a \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.).

En el caso de las copias simples, cada una tienen un costo de reproducción de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), sin embargo, la expedición de las primeras 20 fojas no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante únicamente pagará el costo de \$4.00 (cuatro pesos 00/100M.N.).

Por lo que, los archivos mencionados en los puntos **1** al **3**, le serán remitidos a través del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT.

Adicionalmente, si así lo requiere, la información descrita en el numeral **1**, podrá ser puesta a disposición en copias simples o en copias certificadas, previo pago de los costos de producción previamente referidos, remitidas al domicilio que para tal



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

efecto señala la persona solicitante o bien podrá acudir a recogerlas en las oficinas de esta UT en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Lo anterior con fundamento en el acuerdo INE-CT-ACG-0001-2023, el cual contempla los costos de producción de la información descrita con anterioridad.

Resultando aplicable lo previsto en los artículos 17 primer párrafo y 133 de la LGTAIP, mismos que prevén:

LGTAIP

“Artículo 17. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.” (sic)

“Artículo 133. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.” (sic)

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que el área pone a disposición y en su caso los costos y formas de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública
	DERFE
	1. Oficios de respuesta INE/DERFE/STN/T/01207/2023, INE/DERFE/STN/T/01209/2023, INE/DERFE/STN/T/01210/2023 y INE/DERFE/STN/T/01211/2023, mediante 4 archivos electrónicos.
	2. Portal electrónico “¿Está vigente tu credencial?”, mediante la liga electrónica: https://listanominal.ine.mx/scpln/
	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

3. Acuerdo INE/CG423/2018, mediante la liga electrónica:

<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/95839>



Formato disponible

- 4 archivos electrónicos
- 2 ligas electrónicas

Modalidad de Entrega

Modalidad elegida por la persona solicitante: La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue a través del correo electrónico proporcionado al momento de emitir sus solicitudes, así como mediante la expedición de copias certificadas remitidas por paquetería.

Archivos electrónicos: Los archivos mencionados en los puntos 1 al 3, le serán remitidos a través del correo electrónico proporcionado, así como por medio de la PNT.

Copias simples o certificadas: Adicionalmente, la información que pone a disposición el área **DERFE**, descrita en el punto 1, asciende a un total de 24 fojas, por lo que la persona solicitante pagará por el total de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), considerando que el costo de reproducción por cada copia certificada asciende a \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.).

En el caso de las copias simples, cada una tienen un costo de producción de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), sin embargo, la expedición de las primeras 20 fojas no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante únicamente pagará el costo de \$4.00 (cuatro pesos 00/100M.N.).

Sí así lo requiere, la información descrita en el numeral 1, podrá ser puesta a disposición en copias simples o en copias certificadas, previo pago de los costos de producción previamente referidos, remitidas al domicilio que para tal efecto señala la persona solicitante o bien podrá acudir a recogerlas en las oficinas de esta UT en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

MODALIDADES ALTERNATIVAS (en caso de que la persona solicitante desee obtener la información por otros mecanismos).

Modalidad en CD. - Cabe señalar que la información descrita en los numerales 1 al 3, **no supera** la capacidad de 10 MB en correo electrónico y 20 MB en PNT, no obstante, si lo requiere, se pone a su disposición la información, en 1 CD, previo pago por concepto de recuperación, mismo que le será entregado en el domicilio que para tal efecto señale, una vez que efectúe el pago por concepto de cuota de recuperación.

La información contenida en el disco será la misma que se enviará por medio del correo electrónico, así como a través de la PNT.

Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.

En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):

Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey o con Jesús Alejandro Orduña Padilla, a los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx, o jesus.orduna@ine.mx.

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

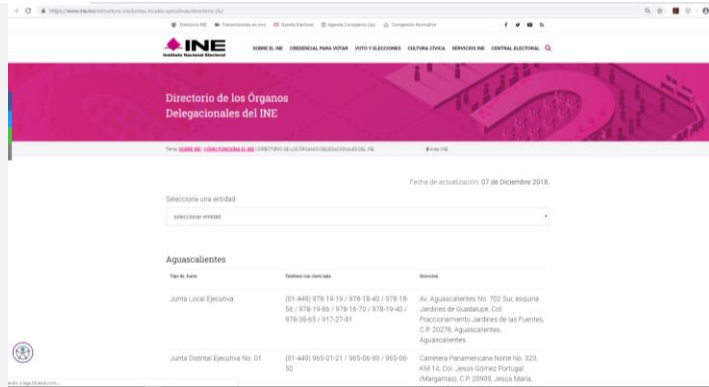
1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el directorio institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta UT a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx, o jesus.orduna@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Cuota de recuperación

a) 1 CD: El precio unitario por CD es de \$11.00 (ONCE PESOS 00/100 M.N.).

La información contenida en el disco será la misma que se enviará por medio del correo electrónico, así como a través de la PNT.

b) 24 Copias simples o certificadas: La información que pone a disposición el área **DERFE**, descrita en el punto 1, asciende a un total de 24 fojas, por lo que la persona solicitante pagará por el total de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.), considerando que el costo de reproducción por cada copia certificada asciende a \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.).

En el caso de las copias simples, cada una tienen un costo de producción de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), sin embargo, la expedición de las primeras 20 fojas no generan costo alguno, por lo que la persona solicitante únicamente pagara el costo de \$4.00 (cuatro pesos 00/100M.N.).

Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

	<p>El envío de la información no tiene costo, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Solo aplicaría en caso de que la persona solicitante desee obtener la información en <u>modalidades alternativas</u>.</p> <p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre del INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta UT, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a las personas solicitantes, contarán con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4, 32 y 34 párrafos 2 y 3 del Reglamento; y el Acuerdo del CT, INE-CT-ACG-0001-2023.</p>

E. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP; y 38 del Reglamento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

F. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos: 6 y 16 de la CPEUM; 44 fracciones II y III, 116, 120, 137, 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 3, 6, 8, 17, 21, 22, 31 y 42 de la LGPDPPSO; 126 numeral 3 y 140 de la LGIPE; 6, 35 fracciones II y III, 113 fracción I, 140, 146, 147, 148 y 149 de la LFTAIP; 4, 15 numeral 2, fracción I, 24 párrafo 1, 28 numerales 6, 7 y 8, 29 párrafo 3, 32, 34 y 38 del Reglamento; el Lineamiento trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; 5 y 6 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que forman parte del Padrón Electoral; y 3, 5, 9 numerales 1 y 2, y 12 numeral 2 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la atención de requerimientos de información y documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; se emite la siguiente:

G. Determinación.

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a disposición la información considerada como pública.

Segundo. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por el área **DERFE** (puntos 2, 3, 4, 5 y 7).

Tercero. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y al área **DERFE**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Aviso de privacidad del Sistema INFOMEX-INE; y de la PNT (INAI).¹

¹ ¿Quién es el responsable de tus datos personales? El Instituto Nacional Electoral (INE), a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTTyPDP) y la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI), es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

-----Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: JAOP

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el criterio SO/007/2019 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por la UT son válidos en el ámbito de la LFTAIP cuando se proporcionan a través de la PNT, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.

¿Para qué finalidad o finalidades utilizamos tus datos personales? Los datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades: Finalidad primaria: registrar y gestionar internamente las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación oposición y portabilidad de datos personales (derechos ARCOP), así como los recursos de revisión. Realizar notificaciones a las personas solicitantes; finalidad secundaria: generar información estadística, previa disociación de los datos personales, para la integrar los informes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, que presenta la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales ante diversos órganos colegiados del INE y ante el organismo garante en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Para las finalidades antes descritas no requerimos de tu consentimiento, ya se actualizan las causales de excepción previstas en el artículo 22, fracciones IV y IX, de la LGPDPPSO.

¿A quién transferimos tus datos personales? Solo realizaremos transferencias de tus datos personales para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, para las cuales no requerimos de tu consentimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 22, fracciones II y III, y 70, fracciones II y VIII, de la LGPDPPSO. Adicionalmente, transferiremos tus datos personales al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con la finalidad de atender las solicitudes de información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad de datos personales, así como para atender los requerimientos del organismo garante para sustanciar los recursos de revisión.

¿Cómo y dónde puedes manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales? Podrás manifestar la negativa al tratamiento de tus datos personales a través del ejercicio de los derechos de cancelación u oposición ante la Unidad de Transparencia (UT) del INE, ubicada en Viaducto Tlalpan número 100, edificio "C", primer piso, colonia Arenal Tepepan, alcaldía Tlalpan, código postal 14610, Ciudad de México, de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO Página 2 de 2 a viernes en días hábiles, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).

¿Dónde puedes consultar el aviso de privacidad Integral? El aviso de privacidad integral podrás consultarlo en el siguiente vínculo <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0254-2023

Resolución del CT del INE en atención a la solicitud de acceso a la información 330031423002500 (UT/23/02355) y sus acumuladas 330031423002501 (UT/23/02356), 330031423002505 (UT/23/02359) y 330031423002506 (UT/23/02360).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del CT, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 14 de septiembre de 2023.

Lic. Alfredo Cid García, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en su carácter de Suplente del Presidente del CT.
Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Encargada del despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales en su carácter de Integrante del CT.
Mtra. Sindy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaría Técnica (Suplente) del CT.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente, de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

